

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y LOS COMITÉS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA GLORIA RIOS PEÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.
3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 1 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.
5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal en el clasificador por objeto gasto 21601 "Material de limpieza" para llevar a cabo la **"Adquisición de materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso**

Electoral Local Ordinario 2025-2026.” para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas INV-IEC/004/2025.

6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **“Adquisición de materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.”**, que en lo sucesivo se les denominará **“LOS BIENES”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO TÉCNICO de las Bases del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **INV-IEC/004/2025**, relativo a la **“Adquisición de materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.”**.

Asimismo, la descripción del **“LOS BIENES”** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

7. Que, por tal motivo, en fecha 28 de noviembre de 2025, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número **INV-IEC/004/2025**, relativa a la **“Adquisición de materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.”**
8. Que, con base al dictamen técnico de la Coordinación de Servicios y Apoyo Logístico, el comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto emitió el fallo de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por el ahora llamado **“EL PROVEEDOR”**.
9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEC1511034U3**.
10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, C.P. 25296, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. **DECLARA "EL PROVEEDOR": (PERSONA MORAL Y/O FÍSICA)**

1. Que la C. **Gloria Ríos Peña** es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que cuenta con las facultades para obligarse al tenor del presente contrato y en este acto se identifica con credencial para votar del Instituto Nacional Electoral [REDACTED]
2. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y los alcances del objeto del presente contrato.
3. Que tiene como objeto entre otros, el de comercio al por menor de artículos de limpieza.
4. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que más adelante se precisan.
5. Que no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún candidato (a).
6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave [REDACTED]
7. Que participó en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **INV-IEC/004/2025** relativa a la "**Adquisición de materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**", y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas emitidas de conformidad con la misma.
8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.
9. Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de cuentas con el folio número **PE12S41378/2025**.
10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
11. Que, en caso de ser aplicable, cuenta con la opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
13. Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado [REDACTED]

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para la **“Adquisición de materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026”** y que no existe impedimento legal para ello.
2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar, a “EL INSTITUTO” el suministro de **materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**, de acuerdo a las cantidades, descripciones y especificaciones técnicas mencionadas en la Anexo Técnico, adjunto al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” entregará “LOS BIENES”, del catálogo único de las Bases de Invitación, a partir del fallo y hasta dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Los gastos directos e indirectos de la entrega de “LOS BIENES” serán a costa de “EL PROVEEDOR”.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. - A título de contraprestación por la adquisición “LOS BIENES”, “EL INSTITUTO” pagará al “PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica, la cantidad de \$2,085,361.00 (Dos millones ochenta y cinco mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad pagadera, en una sola exhibición por el

100% cien por ciento de la cantidad contratada una vez que la totalidad bienes y/o servicios hayan sido entregados a entera satisfacción del área requirente; debiendo **"EL PROVEEDOR"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la/las factura(s) correspondientes, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

CONDICIONES DE PRECIO:

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será a partir del día 11 de diciembre de 2025 y concluirá con la entrega total del servicio a entera satisfacción del Instituto, conforme a los plazos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. GARANTÍAS. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

a).- Garantía de cumplimiento, por la debida entrega de los **materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026**; la que deberá ser proporcionada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Toda fianza deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

SEXTA. OBLIGACIONES ADICIONALES. Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

a) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de **"EL INSTITUTO"**, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a darle tratamiento

confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar a cabo la entrega de **"LOS BIENES"** al amparo del presente contrato con equipos y herramientas propios y con personal que labora bajo su exclusiva responsabilidad patronal y laboral, y en su caso, con profesionistas independientes contratados para el efecto específico. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear solamente a trabajadores inscritos como tales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), por lo que **"EL PROVEEDOR"** será en todo momento considerados el único patrón de su personal o empleados de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley del INFONAVIT, Ley del Servicio del Ahorro para el Retiro y demás leyes que regulen las relaciones entre patrones y sus trabajadores o empleados, liberando de toda obligación o responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que CUALQUIER aviso, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan únicamente los medios y los ENLACES siguientes para cualquier aviso, comunicación y/o notificación:

"EL INSTITUTO"

Enlace: María Guadalupe Narro Barrios

Teléfono: 844-4-38-62-60 Ext 150

Correo Electrónico: maria.narro@iec.org.mx

"PROVEEDOR"

Enlace: Gloria Ríos Peña

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** será responsable por las acciones u omisiones durante la entrega de los **materiales y artículos de limpieza para el Instituto Electoral de Coahuila y los Comités Electorales del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026** a **"EL**

INSTITUTO", obligándose a pagar los daños y perjuicios que pudieren causarse a **"EL INSTITUTO"** con motivo de dichas acciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PROVEEDOR"** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DE CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a **"EL INSTITUTO"** la garantía de cumplimiento en un término de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con diez (10) días naturales de anticipación, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

Cuando por cualquier causa **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en la forma aquí pactada y en los tiempos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, ésta no tendrá la obligación de pagar **"EL PROVEEDOR"** cantidad alguna mientras prevalezcan dichas causas y podrá dar por terminado este Contrato en forma inmediata.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN de los bienes **"EL INSTITUTO"** se obliga, una vez que se hayan entregado los productos a suscribir con **"EL PROVEEDOR"** el Acta de Entrega-Recepción y el Acta Finiquito de los bienes objetos del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL INSTITUTO". La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a "EL PROVEEDOR" a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a "EL INSTITUTO" y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula Décima, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato durante su vigencia, se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

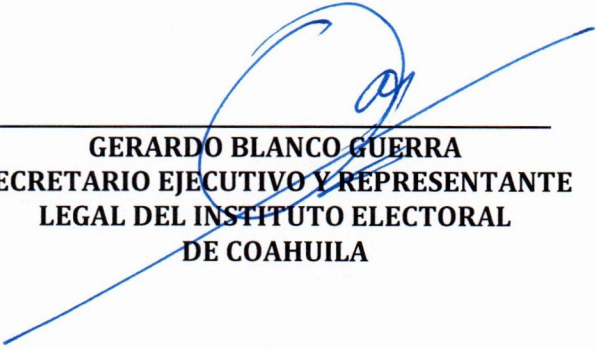
VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONTRATO INV-IEC/004/2025
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA
EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y LOS COMITÉS ELECTORALES
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.

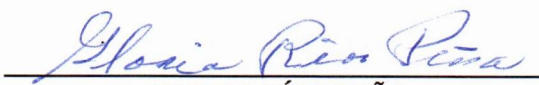
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

"EL INSTITUTO"



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PROVEEDOR"



GLORIA RÍOS PEÑA

ANEXO TÉCNICO

PART	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	U.M	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
1	BOLSAS DE BASURA MEDIANA C/500PZS "CAJA BOLSAS PARA BASURA "CAN LINERS" 30"X37" (76X94CM) NEGRA BOTE MEDIANO 500 BOLSAS	CAJA C/500PZS	90	1,423.00	\$128,070.00
2	BOLSAS DE BASURA 90X120 (7 BOLSAS POR CADA KILO CALIBRE 220)	KILOS	300	200.00	\$60,000.00
3	PAPEL HIGIÉNICO JR CAJA CON 12 PZS RESISTENTE	CAJA C/12	600	635.00	\$381,000.00
4	TAPETE PARA MIGITORIO ANTI-SALPICADURAS	PIEZAS	300	134.00	\$40,200.00
5	PASTILLA AROMATIZANTE WIESE 60G WC PASTILLA REDONDA BAÑO AROMAS SURTIDOS	PIEZAS	500	49.00	\$24,500.00
6	AROMATIZANTE EN SPRAY 400G AROMATIZANTE EN AEROSOL WIESE 400ML VARIOS AROMAS	PIEZAS	100	96.00	\$9,600.00
7	TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS PAQ CON 20 CON 100 PZAS	CAJAS	600	480.00	\$288,000.00
8	TOALLA EN ROLLO SCOTT SHOP	PAQ. C/12 ROLLOS	45	1,656.00	\$74,520.00
9	TOALLA EN ROLLO CAFÉ TOALLA PARA SECAR MANOS BIODEGRADABLE 6 ROLLOS MOD 180	CAJA	600	586.00	\$351,600.00
10	BOTE CON TOALLAS DESINFECTANTES LYSOL O CLORO	PIEZAS	200	152.00	\$30,400.00
11	DESINFECTANTE EN AEROSOL 354ML	PIEZAS	120	285.00	\$34,200.00
12	DETERGENTES PARA TRASTES LÍQUIDO LAVATRATES SALVO PODER 360, 1.2 L	PIEZAS	120	138.00	\$16,560.00
13	DETERGENTE EN POLVO KG 9	BULTO	20	485.00	\$9,700.00
14	DESENGRASANTE LITRO (APROX)	LITROS	20	65.00	\$1,300.00
15	FIBRA VERDE/AMARILLO	PIEZAS	100	17.00	\$1,700.00
16	CLORALEX GENÉRICO LITRO	LITROS	600	60.00	\$36,000.00
17	LIMPIADOR MULTIUSOS AROMA LAVANDA (FABULOS)	LITROS	600	60.00	\$36,000.00
18	LIMPIADOR MULTIUSOS AROMA PINO (PINOL)	LITROS	600	73.00	\$43,800.00
19	AGENTES QUÍMICOS DE LIMPIEZA PARA SARRO 1L	LITROS	40	136.00	\$5,440.00
20	ESCOBA ATRAPAPELO, USO RUDO ESCOBA VINILO TIPO CEPILLO MEDIANO CON BASTÓN	PIEZAS	100	273.00	\$27,300.00
21	TRAPEADOR MICROFIBRA	PIEZAS	100	350.00	\$35,000.00
22	ATOMIZADOR USO RUDO ATOMIZADOR INDUSTRIAL USO RUDO TIPO CANYON	PIEZAS	80	38.00	\$3,040.00
23	CEPILLOS PARA WC CON BASE	PIEZAS	40	75.00	\$3,000.00
24	RECOGEDOR PLÁSTICO	PIEZAS	40	90.00	\$3,600.00

25	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS LITRO. QUE ESPUMEA, QUE NO RESEQUE LA PIEL CON OLOR AGRADABLE GALÓN	GALON	150	252.00	\$37,800.00
26	LIMPIAVIDRIOS 1 GALÓN	GALON	12	243.00	\$2,916.00
27	ACEITE PARA MUEBLES PLEDGE 333G APROX PLEDGE AEROSOL LUSTRADOR 378 ML ACEITES HUMECTANTES ÁMBAR Y ARGÁN BRILLO PARA MUEBLES	PIEZAS	50	119.00	\$5,950.00
28	DESTAPACAÑOS LÍQUIDO 946 ML APROX	PIEZAS	30	178.00	\$5,340.00
29	CUBETA CON EXPRIMIDOR PLÁSTICO CON LLANTAS USO RUDO 32L	PIEZAS	7	2,600.00	\$18,200.00
30	CARRITO DE LIMPIEZA CARRITO LIMPIEZA OVAL BOLSA Y TAPA ASEO CONSERJE USO RUDO GRIS	PIEZAS	2	3,890.00	\$7,780.00
31	BOMBA GRANDE PARA WC CON BASTÓN/MANGO DE MADERA	PIEZAS	30	89.00	\$2,670.00
32	CESTOS PARA BASURA BOTE BASURA CESTO NEGRO RECTANGULAR DE 26 LITROS SIN ASAS	PIEZAS	50	285.00	\$14,250.00
33	GUANTES PLÁSTICOS	PIEZAS	40	52.00	\$2,080.00
34	JALADOR DE AGUA	PIEZAS	5	195.00	\$975.00
35	PAÑUELOS KLEENEX COLD CARE MENTOL 60 PIEZAS	PIEZAS	50	85.00	\$4,250.00
36	PLASTICO NEGRO ROLLOS B. ROLLO PLÁSTICO NEGRO 6MTS ANCHO X 40MTS LARGO C 600 NEGRO	ROLLOS	2	3,856.00	\$7,712.00
37	PASTILLAS DE CLORO PARA CISTERNA (PAQUETE) PAQUETE DE UN KILO PASTILLAS DE TRICLORO PARA ALBERCAS, TINACO Y WC BLANCO	PAQUETE 40 PZAS	8	489.00	\$3,912.00
38	DISPENSADOR DE JABON PARA MANOS PARA BAÑO (FIJO ABONERA DESPACHADOR JABÓN LIQUIDO DE ACERO INOXIDABLE	PIEZAS	8	600.00	\$4,800.00
39	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JR DESPACHADOR PAPEL HIGIÉNICO OVAL® DISPENSADOR JR ROLLOS 300M	PIEZAS	10	546.00	\$5,460.00
40	ESCOBA PLASTICA TIPO ABANICO CON BASTÓN DE MADERA	PIEZAS	20	180.00	\$3,600.00
41	GEL ANTIBACTERIAL 500 ML CON DISPENSADOR	PIEZAS	150	150.00	\$22,500.00
42	DOSIFICADOR DE JABÓN PARA MANOS 500 ML	PIEZAS	50	60.00	\$3,000.00
SUBTOTAL					\$1,797,725.00
IVA					\$287,636.00
TOTAL					\$2,085,361.00

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO INV-IEC/004/2025, CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y LOS COMITÉS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2025-2026.